



**Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Prórroga Contrato CM 80.224 Tiras Reactivas y Jeringas

---

Visto lo actuado en el expediente Nro EX-2019-01312002-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la Licitación Pública Convenio Marco N° 80.224/2019 TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA y lo actuado en el expte. Expediente: EX-2019-04246052- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF por el que se tramita las determinaciones de precios contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares dentro de la ejecución del contrato; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2019-119-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de fecha 6 de junio del 2019, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.224/19 para la PROVISION DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA.

Que de acuerdo a lo previsto por el art. 3° del Pliego de Condiciones Particulares, la duración del contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha de notificación de la Disposición de adjudicación emitida por el Órgano Rector, con opción a prórroga, a favor y criterio del Estado, por igual período o menor. La forma de cotizar deberá contemplar el período del contrato y la prórroga.

Que por nota firma conjunta NO-2020-02205237-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en orden 93 del expte. EX-2019-04246052- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF la Directora de Farmacología y la Directora General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicitan la prórroga del contrato, en razón de la situación particular del Convenio Marco 80224/2019, ya que, la provisión de tiras reactivas prevé la entrega del equipamiento necesario para realizar la determinación (glucómetros), por lo que a partir de este proceso licitatorio se ha realizado el reemplazo de 11.000 glucómetros a pacientes diabéticos insulino dependientes e insulino requirientes en el ámbito provincial, elaborándose una normativa de la Subsecretaría de Salud en conjunto con el reemplazo de los el Programa Provincial de Diabetes estableciendo los criterios y efectuándose el mismo en no menos de 60 efectores de salud de la Provincia, en un lapso de 3 meses, requiriendo el reemplazo además, la capacitación previa de profesionales médicos y farmacéuticos en relación al nuevo equipamiento ya que luego dichos profesionales debieron capacitar a los pacientes para el uso adecuado glucómetros, siendo estos últimos pacientes que forman parte de los grupos poblacionales sobre los cuales se han elaborado innumerables recomendaciones para su protección, dada la situación de Emergencia Sanitaria declarada con motivo de la Pandemia por COVID-19 y al considerarse pacientes de altísimo riesgo para contraer la infección.

Que la Ley N° 8.706, de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en su Art. 131, inc. d) faculta a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes como Órgano Rector del Sistema de Contrataciones a realizar las Licitaciones de Convenio Marco.

Que la citada Ley de Administración Financiera, en su Art. 132 dispone que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será encargada de autorizar, aprobar e implementar las distintas etapas de los procedimientos de Licitación por Convenio Marco.

Que a su tiempo, debe tenerse presente que por medio de la Disposición Nro DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de sus atribuciones propias, ha resuelto la implementación obligatoria del Sistema de compras electrónicas COMPRAR como única herramienta a través de la cual deben gestionarse todas las contrataciones que sean objeto de publicación; entre ellas las licitaciones públicas de Acuerdo Marco (conf. Art. 1° inc. c). En consecuencia, y atento a que el presente Convenio Marco N° 80.224 fue tramitado por el viejo sistema de compras electrónicas (COP), resulta necesario adecuar los procedimientos y gestión de la contratación de los insumos y servicio accesorio al mismo, por parte de los organismos contratantes del Convenio Marco de marras, a efecto de que ello se concrete a través del nuevo sistema de compras electrónicas COMPRAR.

Que por las razones señaladas, intertanto se viabiliza la gestión contractual del Convenio Marco N° Nro 80.224/2019 TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA, a través del nuevo sistema COMPRA, se estima conveniente prorrogar la vigencia del mismo en el viejo sistema COP hasta el día 30/08/2020, haciéndole saber al proveedor adjudicatario que la Administración Provincial se reserva la facultad de extender nuevamente la prórroga en cuestión, por un mayor plazo y hasta agotar el término anual previsto, a través de los mecanismos contractuales que resulten idóneos a tal fin, lo cual y en su caso, le será comunicado oportunamente.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** - Prorróguese la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.224/19 para la PROVISION DE TIRAS REACTIVAS PARA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE Y JERINGAS PARA INSULINA” destinados a cubrir los requerimientos de los Organismos y entes Públicos mencionados en el art. 4° de la ley 8706 de Administración Financiera, hasta el día 30 de Agosto del 2020; período durante el cual las contrataciones se perfeccionarán a través del viejo sistema electrónico de compras denominado COP, quedando establecido que la Administración Provincial se reserva la facultad de extender nuevamente la prórroga en cuestión, por un mayor plazo y hasta agotar el término anual originariamente previsto, a través de los mecanismos contractuales que resulten idóneos a tal fin, lo cual y en su caso, le será comunicado al proveedor adjudicatario oportunamente.

**Artículo 2°** - A los fines dispuestos por el Art. 1° de la presente Disposición, habilítase el Catálogo de Oferta Permanente, dando intervención a la Subdirección de Compra Electrónica.

**Artículo 3°** - Las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación, presentadas oportunamente por los oferentes, se toman como válidas para el periodo de vigencia de la presente prórroga.

**Artículo 4°** - Notifíquese al electrónicamente al proveedor BIOLATINA S.R.L., publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

